

en pesetas de las mismas, desglosadas por posiciones arancelarias y países de destino, así como la Delegación de Hacienda por la que perciben los pagos correspondientes a la desgravación fiscal a la exportación.

6.º Estrategia comercial exterior desarrollada, con especial referencia a:

a) Organización y redes comerciales en el exterior, con indicación de sus canales de comercialización; filiales de la Empresa con personalidad jurídica para actuar en los países de destino, delegados permanentes, representantes exclusivos o no de la firma en el exterior, contratos de distribución exclusiva firmados con Empresas extranjeras, servicios postventa, etcétera.

b) Asistencia a ferias y exposiciones españolas en el extranjero en los últimos cinco años.

c) Asistencia a misiones comerciales españolas en el extranjero en los últimos cinco años.

d) Viajes de negocios, campañas de publicidad, películas comerciales, estudios de mercados y otros medios de promoción comercial utilizados en el exterior en los últimos cinco años con indicación de su coste.

e) Cámaras de Comercio españolas en el extranjero a las que pertenece.

f) Detallada descripción de la política marquista seguida, indicando si sus exportaciones se realizan bajo marca comercial española y propia.

g) Indicación sobre si las ventas en el exterior se han realizado en firme o en consignación, y forma y plazo de pago normalmente utilizados.

h) Cualquier otro aspecto de su política de promoción comercial exterior que el interesado considere relevante a efectos de lo establecido en el artículo quinto del Decreto número 738/1966, de 24 de marzo.

7.º Estrategia comercial a desarrollar a corto y medio plazo en el mercado exterior.

8.º En los casos previstos en el artículo octavo del Decreto 738/1966, de 24 de marzo, en que varias Empresas, personas naturales o jurídicas hayan decidido agruparse con carácter permanente para llevar a cabo sus ventas al exterior a través de una sola unidad de comercialización o central común de ventas, sea mediante su fusión o creación de una sociedad comercial o establecimiento de una asociación de Empresas con o sin personalidad jurídica independiente, deberán indicar en el momento de presentar la solicitud el tipo de agrupación creado o proyectado, aportando por separado para cada Empresa miembro los datos relativos a los puntos uno a seis de este apartado.

Previamente a la concesión de la Carta deberán presentar, en su caso, copia autorizada del documento que contenga los pactos establecidos para la creación de la unidad de comercialización exterior y los compromisos adoptados entre sí para no llevar a cabo separadamente, directa ni indirectamente, ninguna operación de exportación que esté en contradicción con los objetivos de la unidad de comercialización o central común de ventas. En caso de que se haya establecido una agrupación

con personalidad jurídica deberán asimismo presentar certificado de inscripción en el Registro Mercantil. Si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica independiente deberán presentar copia del acuerdo estimatorio de la Administración de Tributos a que se refiere el artículo cuarto de la Orden de 20 de abril de 1966, por la que se dictan las normas aplicables para la efectividad de la exención del Impuesto sobre Sociedades, así como certificado de la inscripción en el Índice Provincial de Empresas del domicilio fiscal correspondiente.

Segundo.—Las peticiones se formalizarán en impresos normalizados, que pondrá a disposición de los interesados la Dirección General de Expansión Comercial.

Tercero.—La Dirección General de Expansión Comercial podrá recabar de los interesados la información adicional que estime conveniente, así como los documentos justificativos referentes a cualquiera de los puntos especificados en el apartado primero.

Cuarto.—La Dirección General de Expansión Comercial siempre que se cumplan las condiciones mínimas establecidas en el artículo segundo, a) b) y c), del Decreto número 738/1966, y cuando lo estime procedente en base a los criterios a que alude el artículo quinto del mismo, elaborará la correspondiente propuesta de concesión de Carta de Exportador, en la que se detallarán las ventajas concretas que reconoce a su titular.

Quinto.—Una vez otorgada la Carta de Exportador, mediante la correspondiente Orden ministerial, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto número 738/1966, se procederá por el Ministerio de Comercio a expedir a las Empresas beneficiarias el correspondiente título de concesión.

Sexto.—En los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 738/1966, de 24 de marzo, la Carta de Exportador se conceda a todo un sector exportador, la Dirección General de Expansión Comercial y, en su caso, la Delegación Regional de Comercio correspondiente, establecerá una relación de las Empresas o unidades de comercialización que hayan decidido acogerse a los beneficios y cumplir las obligaciones que la concesión de la Carta de Exportador por sector comporta. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la consiguiente pérdida de los beneficios otorgados, así como de cualesquier otros que puedan corresponderle en relación con el fomento de la exportación.

Séptimo.—Las solicitudes de Carta de Exportador podrán ser presentadas en los seis primeros meses de cada año. El disfrute de las ventajas otorgadas dará comienzo al día primero del año siguiente al de su concesión.

Disposición transitoria.—Excepcionalmente en el año 1966 se admitirá la presentación de solicitudes de concesión de Carta de Exportador hasta el día 31 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Expansión Comercial,

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se nombra Comisario-Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalba (Lugo).*

Ilmo. Sr.: La actual situación de las obras que se realizan en Villalba (Lugo) para la construcción de un Centro de Enseñanza Media y Profesional y en el mismo solar para la Sección Delegada del Instituto femenino de Lugo, aconsejan que, a partir del día 1 de noviembre del año actual y durante todo el presente curso, la referida Sección Delegada inicie sus funcio-

nes docentes en el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Por razón de unidad pedagógica, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se nombra Comisario-Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalba al Director del Instituto de Enseñanza Media femenino de Lugo.

Segundo.—A fin de que esta autoridad pueda ejercer tales funciones sin perjuicio de las directivas en el Instituto de Lugo, se le autoriza para delegar todas o parte de sus atribuciones en Villalba, en favor del Delegado Jefe de Estudios de la Sección femenina, tanto para el gobierno de ésta como para el del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero.—Los Profesores de la Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Villalba ejercerán

también la docencia de su materia respectiva en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, pero con carácter interino y hasta tanto que por este Ministerio sean resueltos los concursos actualmente en tramitación y se extiendan a favor de los designados los oportunos nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 9 de noviembre de 1966 por la que se dispone cese en el cargo de Subdirector general de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas don Luis Fernando Tertre Foncillas.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo cuarto del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y el Decreto 1710/1963, de 4 de julio, vengo en disponer el cese de don Luis Fernando Tertre Foncillas, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, como Subdirector general de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1966 por la que se nombra Subdirector general de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas a don Ernesto Maceira Vidán.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo cuarto del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y el

Decreto 1710/1963, de 4 de julio, vengo en designar a don Ernesto Maceira Vidán, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Navales, Subdirector general de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1966 por la que se nombra Inspector regional de los Servicios de Industria en la Región V a don Luis Fernando Tertre Foncillas.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo cuarto del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y el Decreto 974/1964, de 26 de marzo, vengo en designar a don Luis Fernando Tertre Foncillas, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, Inspector regional de los Servicios de Industria en la Región V.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1966 por la que se nombra Subdirector de la Dirección General de Industrias Químicas a don Luis Coloma Dávalos.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo cuarto del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y el Decreto 1710/1963, de 4 de julio vengo en designar a don Luis Coloma Dávalos, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, Subdirector general de la Dirección General de Industrias Químicas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de una vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toro entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados.*

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 13 de octubre último para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Juzgados, de una plaza vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toro y teniendo en cuenta que dentro del plazo concedido para formular peticiones no se ha elevado ninguna solicitud para dicha vacante, esta Dirección General acuerda declararla desierta, la que habrá de ser cubierta en la forma prevista por la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva al turno de oposición restringida la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza.*

Adjudicada por Resolución de 14 de febrero del corriente año al turno quinto de oposición restringida entre Secretarios la vacante económica producida en la cuarta categoría de la Rama de Juzgados del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia por promoción a tercera categoría de don Arturo

Medina Toro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuentesauco; y teniendo en cuenta que conforme a los artículos 12 y 17 de la Ley de 17 de julio de 1958 «si la vacante económica que se adjudique al turno de oposición no dejare Secretaría libre, se reservaría para ella, sin anunciarla a traslado, la primera que vauque de la categoría correspondiente».

Esta Dirección General acuerda adscribir al expresado turno de oposición restringida la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza, vacante por excedencia voluntaria de don Juan Mari Bayona, que la venía desempeñando, por Orden de 17 de octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 29 de octubre de 1966 referente al Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Producido error de copia en la Orden de este Departamento de 7 de octubre del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 del mismo mes) por la que se nombró el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,